



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Veintinueve (29) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 506 00			
DEMANDANTE	Enrique Bonilla Londoño	DOC. IDENT.	19.271.651 de Bogotá
DEMANDADA	Colpensiones		
ASUNTO	Reliquidación pensión de vejez.		

Visto el informe secretarial que antecede se advierte que la parte demandante presentó recurso de apelación en contra del auto que declaró la falta de jurisdicción para tramitar las pretensiones de la demanda y ordenó consecuentemente su remisión a los Juzgados Administrativos, no obstante, este no podrá ser concedido toda vez que en contra de la providencia atacada no procede este recurso, conforme a lo establecido en el Art. 65 del C.P.L. y S.S.

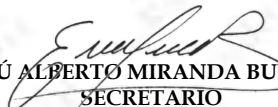
En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NEGAR el Recurso de Apelación interpuesto, en virtud de lo señalado en el Art. 65 del C.P.L. y S.S.

SEGUNDO: ESTESE a lo dispuesto en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 30 DE MARZO DE 2022
Por ESTADO N.º 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a76c5fac392b7720378091de340536ddaf18615406f991c957a24bcf5ac02c3**

Documento generado en 29/03/2022 06:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>